

das por los compiladores justinianos, conclusión que estima confirmada en el examen de conjunto de los textos que constituyen la *sedes materiae* de la *i. i. r.* en el Digesto y en el *Codex*.

En resumen, nos parece éste un trabajo interesante, bien construido por el autor, con un manejo hábil de la crítica de interpolaciones, y una referencia exacta de la doctrina sobre la *restitutio*, que merece nuestra enhorabuena. Podría quizá discreparse en la interpretación que el autor da de algún texto concreto que, en todo caso, según nuestra modesta opinión, no afectaría de modo fundamental al orden de ideas expuesto.

ARMANDO TORRENT.

CORTÉS, Vicenta: *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*. Publicaciones del Archivo Municipal. Valencia, 1964.

La esclavitud, a pesar del acuerdo que existe sobre su efectiva importancia en tiempos pasados, ha sido víctima de una cierta despreocupación a causa de la cual, salvo excepciones notables, la bibliografía es parca y adolece de graves lagunas. Por eso, cuando aparece una obra rigurosa y con sólido apoyo documental tendente a colmar una de ellas ha de ser bien recibida.

Es interesante el encuadre espacial (Valencia) y temporal (fines del siglo xv, principios del xvi) del estudio de Vicenta Cortés. En las primeras páginas la autora explica la trascendencia del ámbito acotado: «Valencia había heredado el auge catalán. El mercado valenciano era el más importante de la Corona de Aragón. En su puerto se reunían naves de todas la nacionalidad»; por otra parte, se trata del período «comprendido entre la llegada al Golfo de Guinea, a Negrería, y el descubrimiento de América. Tránsito vital de la Edad Media y principios de la Moderna...»

Los dos primeros capítulos están dedicados a enumerar y explicar las causas por las que se incurría en esclavitud y los lugares de procedencia de los esclavos, respectivamente. Se pasa revista, siguiendo un método casuístico, al por qué de la esclavitud (nacimiento, presa de guerra, etc.), y a continuación al elemento humano, reuniéndolo en «grupos generales que encierran bajo su denominación a gentes emparentadas históricamente». Moros (habitantes de la Península o norteafricanos), canarios, indios americanos y negros (sobre todo de Guinea). Inevitable apreciar cómo en cada caso la llegada de contingentes de esclavos estuvo en íntima relación con la actividad exterior portuguesa y española.

A partir de aquí, las múltiples cuestiones suscitadas por lo que pudiéramos llamar régimen legal de la esclavitud son desarrolladas teniendo en cuenta sucesivamente sus aspectos públicos y privados. Una vez llegado el esclavo a Valencia, era preciso dar cumplimiento a determinados requisi-

tos de cuya reunión emanaba la posibilidad de someterlo a ulterior tráfico. El Bayle general era la persona ante quien se debía presentar al cautivo para que, mediante la oportuna confesión, quedasen recogidos sus datos y aclarada su verdadera condición jurídica de esclavo. El Bayle otorgaba inmediatamente acto público en el que consideraba presentado al esclavo, lo juzgaba de «bona guerra» e insinuaba su puesta a disposición del dueño previo abono del impuesto correspondiente. Es decir, la intervención del Bayle no tenía sólo la finalidad de determinar definitivamente el *status* legal del infortunado (en los supuestos en que no fuera posible hacerlo quedaba sometido a custodia hasta tanto se reuniera información suficiente), sino que, en un segundo momento, cobraba relevancia patrimonial. El ceremonial anterior estaba destinado a convertir al esclavo en objeto impositivo: era estimado su posible precio de venta («ajustado»), del que el actual propietario debía satisfacer el «quinto» a otro funcionario, el Mestre Racional. Anotado el pago, finalizaba el acto. La facultad, exclusiva del Bayle General, de ajustar esclavos, así como de urgir y procurar su búsqueda en los casos de fuga, tuvo repercusiones económicas evidentes, tales como la afluencia de navíos en el puerto de Valencia, que obligaron a los Reyes a abrir un tanto la mano, extendiendo tal prerrogativa al Bayle local de Alicante.

De la descripción de Vicenta Cortés fácilmente se deduce que el fundamento del interés prestado a la reglamentación de la esclavitud tenía raíces económicas: recaudar el quinto del valor en que se estimaba al esclavo. La anulación —directa o menos tajante— por la Monarquía de ciertos privilegios y mercedes que al respecto se habían otorgado con anterioridad a Valencia lo prueba *a fortiori*.

La Corona estaba tan interesada en percibir el quinto (como hemos dicho, su satisfacción era necesaria para poder traficar) como en controlar los movimientos de los seres no libres, siendo también competencia exclusiva del Bayle General otorgar las correspondientes licencias de marcha definitiva, de tránsito o de corta ausencia, según los casos, que limitaban su libertad de acción. El tráfico esclavista proporcionaba ingresos a las arcas reales por este doble conducto: quinto y licencias. Mientras por un mismo esclavo sólo se pagaba el correspondiente quinto una vez, la licencia, en cambio, era necesaria tantas veces cuantas por más o menos tiempo tal esclavo se dispusiera a abandonar el reino de Valencia.

A partir del capítulo V se pasa de la reglamentación pública de la esclavitud a los aspectos privados de la institución. El propietario deja de estar en contacto con las autoridades y funcionarios reales para ponerse en relación con otros particulares. Son tratados sucesivamente varios puntos; en primer término, el valor de los esclavos, determinado por su procedencia: en escala decreciente, los más preciados eran los de raza blanca, los canarios y los moros y, en último lugar, los negros. Más preciadas las mujeres que los hombres.

En general, los precios eran parecidos a los mantenidos en los prin-

cipales mercados europeos. En Valencia, por ejemplo, además de valencianos y algunos castellanos, ejercían con normalidad el tráfico de esclavos mercaderes, sobre todo portugueses e italianos (genoveses, florentinos y venecianos, por este orden); tal intercambio de personas hace lógica la coincidencia.

Naturalmente, este comercio tenía, como todos, su técnica. Se desenvolvía en grande y pequeña escala («mayoristas», especialmente negreros, y «minoristas») e implicaba la intervención de agentes relacionados con los propios mercaderes o con particulares no dedicados profesionalmente al ejercicio del comercio. Nos referimos a los «factores» y «procuradores», verdaderos mediadores, así como a «corredores» e, incluso, «hostaleros», estudiados todos por Vicenta Cortés. Mientras los comerciantes dedicados al tráfico de esclavos necesitaban estar agremiados, los extranjeros, desconfiando de la puesta en práctica de los pactos gremiales, solían acudir a la Baylia en busca de un salvoconducto personal (*quiatge*), que les permitiera gozar de libertad de movimientos y pusiera sus mercancías bajo protección real.

El último capítulo está destinado a fijar la condición del cautivo en el Reino de Valencia. Su situación era de total dependencia respecto del propietario, sin otros derechos que la posibilidad de contraer matrimonio y liberarse. A la variedad de supuestos que originaban la esclavitud correspondía la variedad de causas de libertad. Unas, de carácter público (pacto entre Reyes) y privadas otras: recibir el bautismo con consentimiento del dueño; declaración de carta de franquicia o testamento y, finalmente, el rescate o abono al propietario de la cantidad por la que éste había adquirido al esclavo en cuestión. La cantidad del rescate debía provenir de «fuera de la tierra» (rescatarse «con dinero de la tierra», esto es, de Valencia, constituía contrafuero). La parte expositiva es complementada por otra documental, muy profusa, en la que destacan el índice de los documentos utilizados para la elaboración de la obra y una antología de documentos, provenientes en ambos casos del Archivo del Reino de Valencia.

De la lectura se desprende la subsistencia del patrón romano, mostrándose sobre todo su influencia en puntos tales como las causas de la caída (o nacimiento) en esclavitud, o la condición jurídica de los esclavos. Esa influencia es un telón de fondo sobre el cual se manifiestan las peculiaridades de la época y la estructuración de la vida en muchos aspectos.

Que en la mentalidad de los hombres de aquel tiempo la esclavitud era algo enteramente normal, lo prueba la compatibilidad de la esclavitud voluntaria («empeñarse por deudas») con el ordenamiento vigente, así como la imposición del estado de servilidad en calidad de pena por la comisión de determinados delitos.

La institución fue sometida a una reglamentación simple pero sencilla y relacionada con los problemas que en el siglo xvii se manifesta-

rían descaradamente. Son palpables la motivación económica del interés tomado por la Monarquía y su afán de acumular ingresos. Las fronteras reales de raíz económica y demográfica existentes bajo la apariencia de unidad aparecen igualmente con claridad en el tratamiento de los rescates con dinero de la tierra y en la expedición de licencias respectivamente. La costumbre de la aprisión sin guerra, que recaía ante todo, sobre los moros, coloca en la superficie el problema de la convivencia de formas de vida opuestas representadas por grupos distintos.

Es de lamentar que la concisión perseguida por la autora nos prive del estudio de las múltiples derivaciones de la esclavitud, que hubieran enriquecido todavía más el libro. Tal vez se note menor precisión cuando son tratados aspectos claramente jurídicos (contenido jurídico-fiscal del quinto y de la concesión de guiatges, por ejemplo). De todas formas es sólido por su contenido e interesante por lo que sugiere.

BENJAMÍN GONZÁLEZ ALONSO

DÉMERSION, Georges: *D. Juan Meléndez Valdés. Correspondance relative a la réunion des Hôpitaux d'Avila. Textes en prose inédits publiés avec une introduction, des notes et appendices, par ...* Université de Bodeaux — Casa de Velázquez. Bourdeaux, 1964.

Hoy en día las Casas de Misericordia, los Asilos, los Hospitales sostenidos por la beneficencia pública o privada resultan anacrónicos. En la sociedad futura no debe ni puede haber miseria. Y en nuestro tiempo ya se reconoce el derecho a la salud y a ser atendido en la enfermedad. La sanidad pública es un servicio prestado por la Administración, o cae dentro de la esfera de la seguridad y asistencia médica a la que el trabajador enfermo o accidentado tiene derecho. El proceso histórico se encamina a la absorción de la beneficencia hacia el miserable o el enfermo, dentro del campo de las prestaciones de asistencia debidas a cualquier trabajador asegurado, o, más ampliamente, a cualquier ciudadano.

Pero esas mismas instituciones de Beneficencia público-administrativa (Hospitales, Hospicios, etc.), fueron un día progresistas. A finales del siglo XVIII en España y fuera de ella se reflexionaba mucho sobre la miseria y la mendicidad; no tanto sobre sus causas socioeconómicas, como acerca de sus remedios en el plano de la gestión administrativa. Meléndez Valdés consideraba el de la Beneficencia «un importante ramo de policía y caridad», cuyas obras debían estar inspiradas por «la Humanidad y la Religión». El reformismo ilustrado español tomará como idea el organizar establecimientos públicos (rescatando los ya existentes en ámbitos de dirección eclesiástica o a merced de la iniciativa privada) en los que tuvieran acogida y fueran cuidados y alimentados los enfermos pobres, y donde quienes no lo estuvieran trabajaran de algún modo, siendo así útiles a la sociedad.